CLUSTER

DE LA ECONOMÍA CREATIVA

E C

PORTAFOLIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

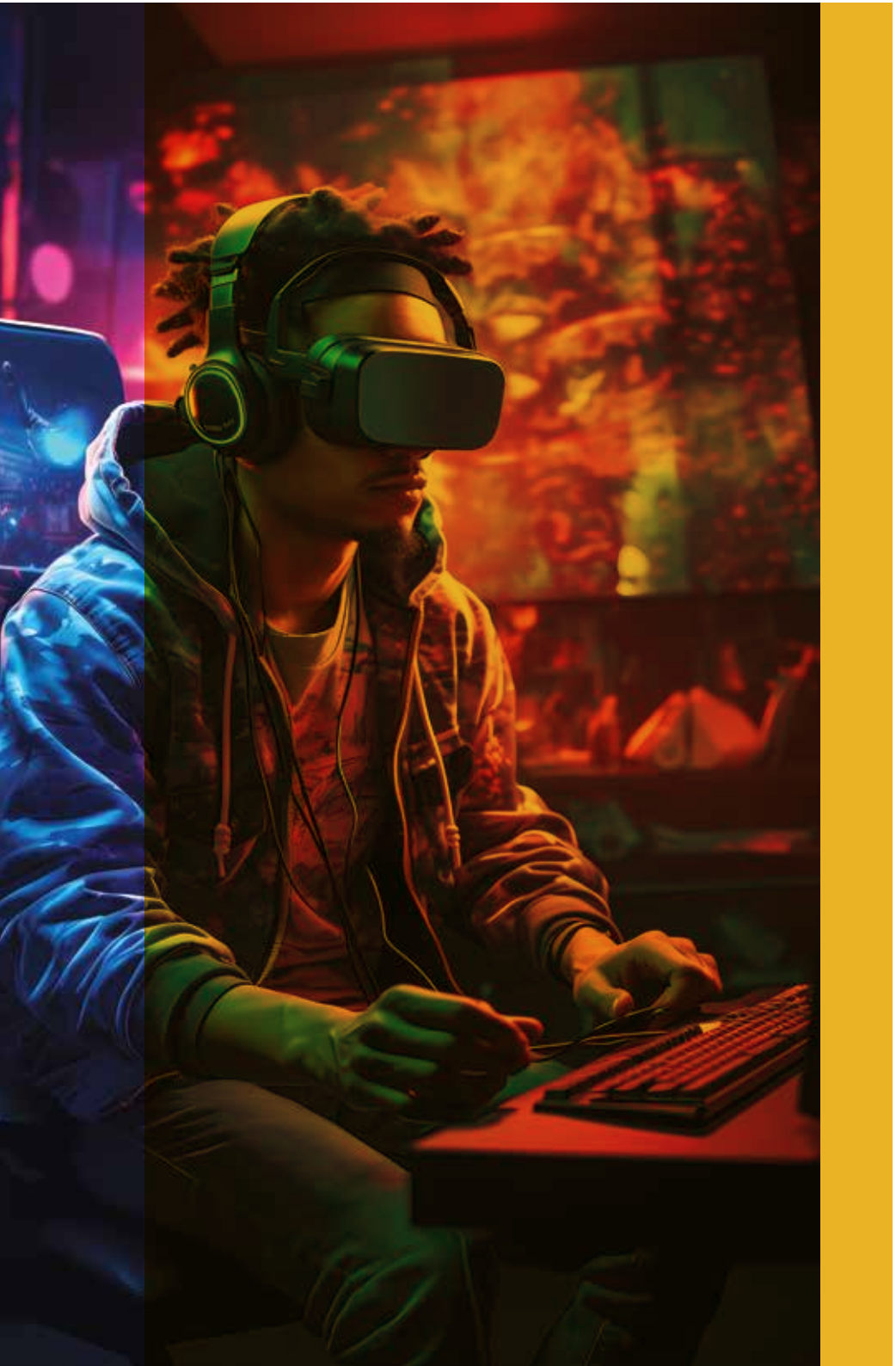

Tabla de Contenidos

01 Políticas Públicas y Fomento 4

02 Atracción de inversiones 9

Políticas Públicas Y Fomento

El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, administrado por el IFCI, ofrece apoyo financiero para proyectos audiovisuales y movilidad a nivel nacional e internacional.

Plan Nacional de Desarrollo 2024

La Política 2.7 del Plan Nacional de Desarrollo 2024 busca impulsar la creación artística y las industrias culturales mediante el financiamiento de proyectos en provincias con altos niveles de violencia, la promoción de bienes y servicios culturales en mercados nacionales e internacionales, y la articulación público-privada para asegurar su financiamiento sostenible.

Marco legal

- Plan Nacional de Desarrollo 2024

Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación

La Ley Orgánica de Cultura establece la creación del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Este fondo otorga recursos no reembolsables a creadores, productores y gestores culturales, con el objetivo de fortalecer el ámbito artístico, cultural y creativo de la sociedad, priorizando la calidad, la diversidad, la equidad territorial y la interculturalidad. Es administrado por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

El fondo cuenta con las siguientes líneas de financiamiento:

- Financiamiento para las Artes y la Creatividad.
- Financiamiento para la Creación Cinematográfica y Audiovisual.
- Otras líneas de financiamiento, determinadas por el ente rector de la cultura.

Marco legal

- **Ley Orgánica de Cultura. Art. 111.**

Convocatorias del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) 2024-2025:

Con los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) ha lanzado su cronograma de concursos para el periodo 2024-2025, destinado a apoyar proyectos en cine y audiovisual, así como en movilidad cultural. Estos concursos están diseñados para fomentar la creación, producción, distribución y promoción en estos campos.

Producción y Postproducción:

- Producción Piloto o Teaser de Animación: Apoya la creación de pilotos o teasers para proyectos de animación.
- Producción Piloto de Series de Ficción: Financia el desarrollo de pilotos para series de ficción.
- Producción y Postproducción de Largometraje: Asiste en la producción y postproducción de largometrajes.
- Ópera Prima: Apoya la primera obra cinematográfica de nuevos cineastas.
- Producción Audiovisual para Pueblos y Nacionalidades: Financia proyectos audiovisuales dirigidos a pueblos y nacionalidades específicas.

Convocatorias del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) 2024-2025:

Festivales y Promoción:

- Festivales Cinematográficos: apoya la organización de festivales de cine.
- Promoción y Distribución Cinematográfica: facilita la promoción y distribución de obras cinematográficas.

Formación y Desarrollo:

- Escuela para Desarrollo de Videojuegos: ofrece formación en el desarrollo de videojuegos.
- Escuela de Marketing para Distribución Audiovisual: proporciona capacitación en marketing y distribución audiovisual.

Ámbito Movilidad:

- Movilidad: facilita el desplazamiento de artistas y proyectos culturales para promover su circulación en diferentes eventos y lugares.

Infraestructuras y Procesos Comunitarios:

- Procesos Comunitarios: apoya procesos culturales comunitarios.
- Infraestructuras: financia el desarrollo de infraestructuras culturales.

Atracción de Inversiones

Ecuador fomenta la inversión en el sector audiovisual con incentivos como exoneraciones y deducciones tributarias.

150% de Deducibilidad

Deducibilidad de hasta el 150% en la conciliación tributaria para el pago del Impuesto a la Renta para aquellos contribuyentes que financian propuestas relacionadas a emprendimientos, artes e innovación, patrimonio cultural y memoria social.

Marco legal

- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Art. 30, numeral 7.
- Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 10. Numeral 22.

0% Aranceles

Exención de tributos al comercio exterior para bienes de uso artístico y cultural, aplicables para los casos de importación de bienes realizados por personas naturales o jurídicas de uso personal e intransferible.

Esta exención busca fomentar las actividades, servicios y nuevos proyectos culturales con la reducción de sus costos de producción a través de la eliminación de gravámenes a insumos y equipos importados calificados como suntuarios y utilizados en la elaboración de procesos artísticos y creativos.

Marco legal

Normativa Técnica que regula la exención de tributos al comercio exterior para bienes de uso artístico y cultura.

Exoneración del Impuesto a la Renta en Pagos al Exterior

Los pagos al exterior que se realicen a personas naturales o jurídicas con residencia fiscal en el extranjero, por la prestación de servicios en la producción audiovisual nacional y extranjera en Ecuador, no estarán sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta.

Marco legal

Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual. Art. 27, Art. 29.

Bienes y servicios culturales deducibles de gastos personales

Es posible deducir de la base imponible los gastos personales relacionados con bienes y servicios culturales. Estos gastos deben haberse realizado dentro del país y estar asociados con actividades o adquisiciones vinculadas al arte y la cultura.

Marco legal

- Ley Orgánica de Cultura. Art. 118.
- Ley de Régimen Tributario Interno Art. 10.

10% de reinversión de utilidades

Las personas o entidades que reinviertan sus utilidades en Ecuador en proyectos culturales acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrán acceder a una reducción del 10% en la tarifa del impuesto a la renta. Esta reducción aplica cuando la reinversión se destine a programas o proyectos considerados prioritarios por las autoridades en las áreas de discapacidad, deportes, cultura, educación superior, ciencia y tecnología.

Marco legal

Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 37.1.

Devolución 50% del IVA Producción Audiovisual

Las empresas que se encarguen exclusivamente de producir videos musicales, telenovelas, series, miniseries, reality shows para televisión o plataformas en internet, o películas, y que realicen sus rodajes en Ecuador, pueden recuperar el 50% del IVA que paguen en gastos de desarrollo, pre-producción y post-producción directamente relacionados con la creación de sus obras. Se hará sin intereses a través de una nota de crédito, un cheque u otro medio de pago.

Para aprovechar este beneficio, las empresas deben registrarse en el Servicio de Rentas Internas antes de solicitar la devolución.

Este incentivo no aplica para las empresas que se dediquen a la programación y transmisión, aunque también realicen producción.

Marco legal

- Segundo artículo innumerado a continuación del artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Tercer artículo innumerado a continuación del artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Artículo 180 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000036, publicada en el R.O. 15 del 12 de agosto de 2019.
- Decreto No. 829, publicado S.R.O. 13 del 07 de agosto de 2019.

Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para Producciones Audiovisuales

Se exonera de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) los siguientes pagos al exterior que se realicen con el objeto de realizar producciones audiovisuales y actividades artísticas y culturales:

a. Importación de equipos y bienes destinados a la producción, promoción y difusión audiovisual local y extranjera en el Ecuador.

b. Pago de salarios, honorarios, remuneraciones o viáticos a personas naturales o jurídicas que tengan residencia fiscal en el extranjero, para que presten sus servicios en la producción audiovisual nacional y extranjera en el Ecuador.

Marco legal

Art. 26. Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual

Reglamento general a la Ley Orgánica para la Trasformacion Digital

0% de IVA en Espectáculos Públicos

Para que los boletos de espectáculos artísticos y culturales paguen 0% de Impuesto al Valor Agregado, de deben cumplir las siguientes cndiciones:

- El aforo del sitio del evento debe ser de hasta 2.000 personas.
- Es necesario que el promotor del evento conste en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), que otorga el Ministerio de Cultura. O, en su defecto, el lugar donde se realizará el evento tiene que pertenecer al Registro de Espacios e Infraestructuras Culturales o al Registro de Espacios Audiovisuales.
- En el caso de espacios audiovisuales, como cines, también deberá considerarse que no tengan más de tres pantallas.
- Si el espectáculo con contenido artístico y cultural no cumple con cualquiera de estos requisitos, el boleto de entrada tendrá 15% de IVA, porque se considerarán espectáculos públicos generales.

Marco legal

Normativa Técnica que regule la exención de tributos al comercio exterior para bienes de uso artístico y cultura.

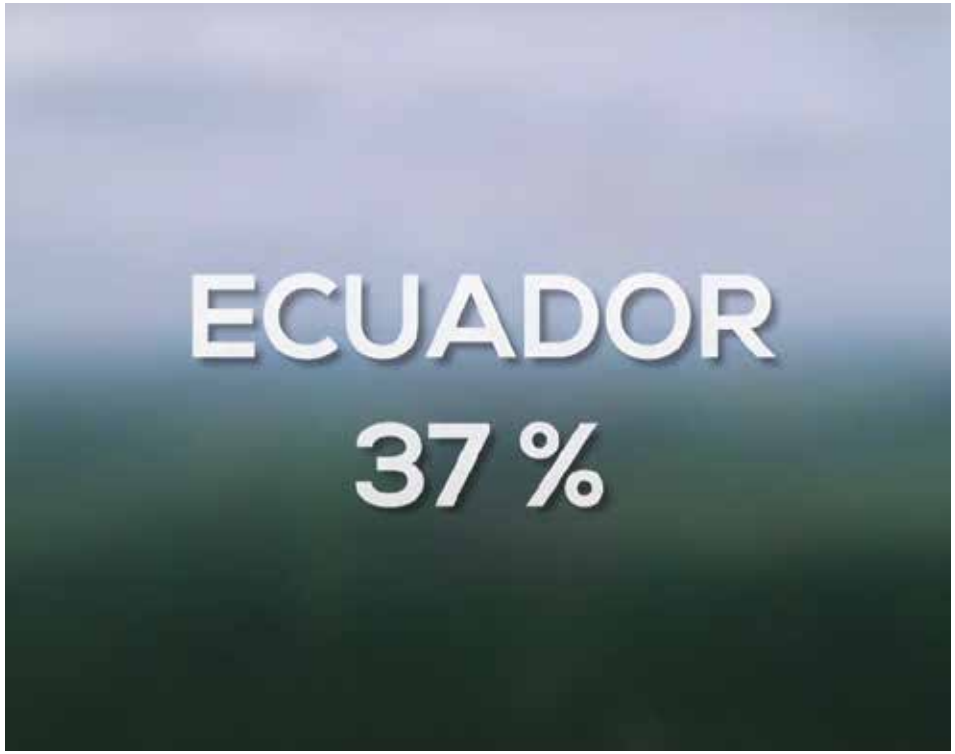

% Incentivos

Ecuador cuenta con 10 incentivos fiscales para industria, consumo y actividad culturales.

En lo correspondiente a industria audiovisual (cine, televisión, publicidad, videoclips, animación y videojuegos) destaca el Certificado de Inversión Audiovisual (CIA), que consiste en la devolución del 37% de los costos y gastos que coproducciones realicen en el país, por concepto de servicios audiovisuales y logísticos.

Sin embargo, los demás incentivos, 9 en total, son aplicables tanto por empresas locales o domiciliadas en el Ecuador, como por profesionales y personas dedicados a las diferentes industrias creativas y a la gestión cultural.

Certificado de Inversión Audiovisual CIA

Es un certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), a favor de productoras nacionales y extranjeras por el 37% de los costos y gastos que realicen en el Ecuador en servicios audiovisuales y logísticos necesarios, siempre que se encuentre soportados en comprobantes de venta válidos.

El Certificado de Inversión Audiovisual (CIA) es un título valor y podrá ser utilizado como crédito tributario de los impuestos administrados por el SRI.

El ingreso por la transferencia del CIA, obtenido por una persona natural o jurídica nacional o extranjera, no será gravable ni sujeto a retención en la fuente del Impuesto a la Renta (IR) en el Ecuador.

El Ministerio de Economía y Finanzas imperativamente fijará en los dos últimos meses de cada año, el monto máximo de Certificados de Inversión Audiovisual que podrá otorgarse en el año calendario siguiente, el cual no podrá ser menor de 1.000 fracciones básicas exentas de IR.

En el Reglamento de la Ley Orgánica para la Transformación Digital, se determinan los requisitos de inversión, destinatarios y demás aspectos para su ejecución.

ECUADOR

IS WATING FOR YOU

COME PRODUCE WITH US

#ClusterCreativoEC

clustercreativoecuador.org

CLUSTER
DE LA ECONOMÍA CREATIVA
E C